

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE SAN LORENZO, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA Nº 4.008, UBICADO EN LA COMPAÑÍA 17º YATAITY DEL CITADO MUNICIPIO, ASIENTO DE LA CAPILLA "SANTA LUCÍA".

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del Dominio Público Municipal y autorízase a la Municipalidad de Capiatá, a transferir a título gratuito a favor de la Diócesis de San Lorenzo, un inmueble individualizado como parte de la Manzana VII de la Finca Nº 4.008, del distrito de Capiatá, destinado para plazas y edificios públicos en el loteamiento realizado por el señor José Giménez Barreto, ubicado en la Compañía 17º Yataity del citado municipio, asiento de la Capilla "Santa Lucía", cuyas dimensiones y linderos son las siguientes:

LINEA 1-2: Con rumbo S 25° 27' 46" E (Sur, veinticinco grados, veintisiete minutos, cuarenta y seis segundos, Este), mide 36,70 m. (treinta y seis metros con setenta centímetros), linda con derechos privados;

LINEA 2-3: Con rumbo S 87° 22' 48" W (Sur, ochenta y siete grados, veintidós minutos, cuarenta y ocho segundos, Oeste), mide 30,30 m. (treinta metros con treinta centímetros), linda con derechos privados;

LINEA 3-4: Con rumbo N 26° 22' 15" W (Norte, veintiséis grados, veintidos minutos, quince segundos, Oeste), mide 25,00 m. (veinticinco metros), linda con plaza pública; y,

LINEA 4-1: Con rumbo N 64° 39' 24" E (Norte, sesenta y cuatro grados, treinta y nueve minutos, veinticuatro segundos, Este), mide 28,32 m. (veintiocho metros con treinta y dos centímetros), linda con el resto de la fracción destinada para plaza y con la Esc. Básica Nº 6438 Municipal Santa Lucía.

SUPERFICIE: 865 m² 0067 cm² OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS).

CUADRADOS CON SESI

de 2013.

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 4.961

Los vértices 1 y 3 tienen las siguientes coordenadas (U.T.M.)

Vértice Nº 1: E = 452194,99 N = 7193891.82

Vértice N° 3: E = 452180,50 N = 7193857,30.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los siete días del mes de marzo del año dos mil trece, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil trece, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 de la Constitución Nacional.

Víctor Alcides Bogado González

Présidente

H. Cámara de Diputados

Alfredo Pre H. Cámar

Atilio Penayo Ortega Secretario Farlamentario

Mario Cano Legros Secretario Parlamentario

uuio suhción, de Téngasé por Ley de la República, publiquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Gómez Federica

Carmelo Caballer Ministro del Interio